

Al contestar refiérase
al oficio n.º **21341**

20 de diciembre de 2024
DFOE-SOS-0932

Señor
José Mario Jara Castro
Gerente General
COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ, S.A.

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2025 de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A. (CNFL, S.A.)

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa entidad por ₡323.559,7 millones, presentado originalmente por la suma de ₡323.862,3 millones, para que sea comunicado al superior jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley n.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º 2001-1202-2024 del 20 de setiembre de 2024, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del superior jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria virtual n.º 2693 celebrada el 18 de setiembre de 2024².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-SOS-0932

2

20 de diciembre del 2024

Los ajustes realizados durante el 2024 (año anterior a la aprobación) que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas, según sea aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

³ Artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º8131.

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los Ingresos Corrientes por la suma de ₡314.315,3 millones; en razón de que la Contraloría General considera factible su ejecución, según la metodología y parámetros utilizados por la empresa para su proyección. En este sentido, corresponde a la Administración dar seguimiento a las condiciones internas y externas que inciden en el comportamiento del mercado y a otros parámetros considerados en las estimaciones objeto de aprobación y de proceder, si resulta necesario, se ajuste el presupuesto.
- b) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit por ₡9.244,4 millones, se aprueban con base en la proyección suscrita por Jefatura de la Unidad de Administración Financiera y Contable de la Institución, según certificación del 26 de agosto de 2024. De previo a su ejecución, la Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2024. Además, el superávit específico deberá asignarse conforme a su finalidad.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida⁶, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario de los gastos por ₡901,9 millones, en las Partidas Remuneraciones y Transferencias, según el cuadro n.º 9 incorporado en el folio 12 del anexo “Remuneraciones.pdf”, originado en el pago de indemnizaciones, según lo ordenado por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia en la resolución n.º 2022-003225 del 30 de noviembre del 2022, expediente judicial 11-000219-1178-LA, de conformidad con la información aportada con el documento presupuestario la información adicional remitida mediante el oficio n.º 3330-358-2024 de 11 de noviembre de 2024, y lo resuelto según la sentencia de primera instancia (n.º 2023000801) por el Juzgado de Ejecución en Materia de Trabajo de San José del 7 de diciembre de 2023, que da por finalizado el proceso por haber llegado a un arreglo extrajudicial con la CNFL, S.A.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Ingresos

- a) Se imprueba el contenido presupuestario por la suma de ₡302,6 millones en el ingreso por concepto de “Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en

⁶ Norma 4.2.10 de las NTPP

DFOE-SOS-0932

4

20 de diciembre del 2024

Bancos Públicos” y su aplicación por objeto del gasto, por cuando la Institución no justificó con datos o una proyección basada en métodos estadísticos o matemáticos, el incremento del 131,7% en el monto proyectado en este ingreso con respecto al presupuesto inicial 2024 (Norma 2.2.3 inciso d) de las NTPP).

2.2.2 Gastos

- a) Se imprueban todos aquellos gastos que no cuenten con fundamento legal en la Convención Colectiva de Trabajo 2024-2027, suscrita el 24 de octubre de 2024 y vigente en la actualidad. Lo anterior, por cuanto las propuestas de gastos contempladas en el presupuesto inicial sometido a aprobación no son acordes con el nuevo acuerdo pactado, dado que el presupuesto fue sometido a aprobación bajo las condiciones pactadas en la convención colectiva anterior. Por lo tanto, la Administración deberá llevar a cabo una revisión de las exclusiones de gastos que deben efectuarse, todo lo cual se debe ejecutar en estricto apego al marco jurídico aplicable. Lo anterior, sin detrimento de las acciones de fiscalización posterior que pueda efectuar el Órgano Contralor y sin perjuicio de las responsabilidades que su eventual incumplimiento pueda originar.
- b) La suma improbadada del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

2.3 OTROS ASPECTOS

- a) El contenido presupuestario para reconocer el canon de regulación debe ser ajustado de conformidad con la publicación que al respecto efectúe la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en el Diario Oficial La Gaceta.
- b) Con el fin de atender lo dispuesto por el principio de especificación presupuestaria, se debe proceder a reclasificar en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la Transferencia corriente a Instituciones Públicas Financieras (Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), como Transferencia a Instituciones Públicas Financieras, Banco Central de Costa Rica (BCCR), por la suma de ₡12,5 millones, en vista de que los recursos son transferidos por parte del BCCR a la SUGEVAL y no es esta última la que recibe directamente el aporte.
- c) Se recuerda el deber de contar con un plan de mediano plazo vigente y aprobado para la ejecución del presupuesto. Esto no solo es un requisito formal, conforme al artículo 176 de la Constitución Política, sino una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con los objetivos a largo plazo de la institución.
- d) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbadados del presupuesto se pondrán

DFOE-SOS-0932

5

20 de diciembre del 2024

a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice los ajustes que se refieren a las improbaciones indicadas en el punto 2.2, así como la reclasificación indicada en el punto 2.3 b), en un plazo no mayor a 5 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda, producto de la improbación realizada en el presente documento presupuestario.

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2025 de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A. por $\text{Q}323.559,7$ millones.

Atentamente,

Lía Barrantes León
Gerente de Área

Shirley Segura Corrales
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

AAP/pmt

Ce: Sra. María del Carmen García Martínez, Secretaria Consejo de Administración, CNFL S.A.
Expediente

G-P: 2024003896-1

NI: 20623-22490-22618-23199-24390-24393-25166-25250